

No. 101

09 de octubre de 2025

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia.

Asunto: Procedimiento para el registro de contratos de suministro y transporte durante el periodo del mantenimiento de la terminal de regasificación, conforme a la Circular No. 40030 del MME.

Respetados señores

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en su calidad de Gestor del Mercado de gas natural, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la circular No. 40030 del Ministerio de Minas y Energía (MME) del 08 de octubre de 2025, a continuación indica los aspectos a tener en cuenta al momento del registro de los contratos de suministro y transporte en la plataforma SEGAS durante el periodo del mantenimiento de la terminal de regasificación del 10 al 14 de octubre de 2025:

1. Registro de contratos de suministro de gas que garantizan firmeza en el mercado primario, de cantidades liberadas de gas natural de cualquier Fuente de Suministro, ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña.

Tal como lo indica el Ministerio de Minas y Energía (MME) en su circular, las cantidades podrán negociarse bajo la modalidad de “cantidades liberadas de gas natural de cualquier Fuente de Suministro, ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña”, que está definida en el párrafo del artículo 19 de la Resolución CREG 102 015 de 2025:

(...) Parágrafo. Cuando se traten de cantidades liberadas de gas natural de cualquier Fuente de Suministro, ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, que estén comprometidas en los contratos de suministro de modalidades de tipo firme en el Mercado primario, los vendedores podrán negociar contratos de suministro directamente en las condiciones establecidas en el literal a. del artículo 23 de la presente resolución, con una duración máxima de 1 mes calendario, para lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en el Anexo 9 de la presente resolución.

La disposición anterior también aplica en el caso de las cantidades liberadas del consumo propio de los Productores-comercializadores, de acuerdo con la declaración de la producción comprometida de un productor, PC, publicada por el Ministerio de Minas y Energía, cuyos contratos hayan sido registrados ante el Gestor del Mercado conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la presente resolución.

Los vendedores podrán declarar al Gestor del Mercado, en cualquier momento del año, las cantidades de PTDVF y CIDVF, así como el periodo de su vigencia, que surgen como consecuencia de lo establecido en el presente parágrafo. (...)

En tal sentido, Los vendedores del mercado primario deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) Notificar al correo electrónico del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co las cantidades liberadas que estén comprometidas en los contratos de suministro de modalidades de tipo firme en el Mercado primario, de la siguiente manera:

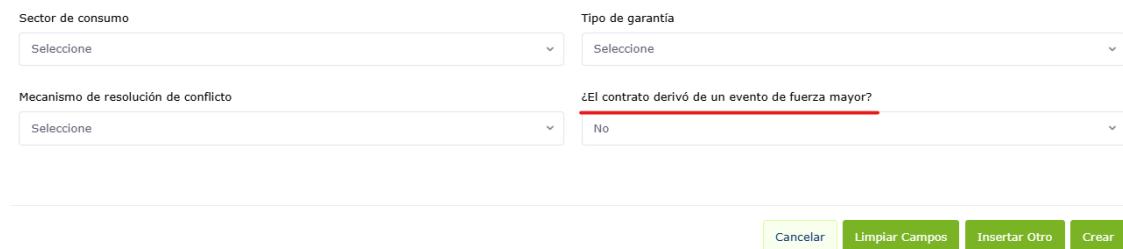
No. 101

09 de octubre de 2025

Número Operación	Id Registro	Número de Contrato	Punto Entrega	Fuente	Fecha Inicial	Fecha Final	Cantidad Contratada (MBTUD)	Cantidad liberada (MBTUD)

- b) Adicionalmente, solicitar al correo electrónico del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co la actualización de PTDVF y CIDVF, así como el período de su vigencia, que surgen como consecuencia de las cantidades libreadas.
- c) Posteriormente, los vendedores y compradores del mercado primario pueden llevar a cabo directamente el registro de la información transaccional, de la manera habitual y exclusivamente mediante la opción por pantalla, como se describe en el “Instructivo Ingreso Información Transaccional SEGAS” numeral 4.1.1, disponible en la plataforma mediante el módulo Informes >> Documentos >> Instructivos.

En este sentido, al momento de registrar el contrato, el vendedor del mercado primero deberá usar el botón “¿el contrato derivó de un evento de fuerza mayor?” colocando la opción “Si”¹, como se observa en la imagen:



The screenshot shows a form with several dropdown menus and a question field. The question field is labeled "¿El contrato derivó de un evento de fuerza mayor?" and has a red border around it. The dropdown menu next to it is set to "No". At the bottom of the form, there are four buttons: "Cancelar", "Limpiar Campos", "Insertar Otro", and "Crear".

Nota: Con el fin de formalizar la liberación de cantidades indicadas en el literal a), las partes deberán realizar la modificación del contrato respetivo en la plataforma SEGAS por medio de reestructuración, como se describe en el “instructivo para la modificación de contratos registrados en SEGAS” numeral 4.2.1, disponible en la plataforma mediante el módulo Informes >> Documentos >> Instructivos. Este procedimiento se puede realizar durante o al finalizar el evento de fuerza mayor con el fin de no impedir el registro de los contratos resultantes.

2. Registro de contratos de capacidad de transporte

a. Modificación de contratos vigentes

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía, en los casos en que sea necesario modificar contratos vigentes durante el evento de mantenimiento, con el propósito de dar lugar a la suscripción de nuevos contratos en aquellos casos en que la CDP no resulte suficiente, los transportadores deberán remitir la información requerida utilizando el formato establecido más

¹ Esta opción se debe usar exclusivamente para los casos definidos en el parágrafo del artículo 19 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

No. 101

09 de octubre de 2025

adelante, antes de la suscripción del nuevo contrato. La formalización de los nuevos contratos en el SEGAS podrá realizarse de manera consolidada una vez haya finalizado el evento.

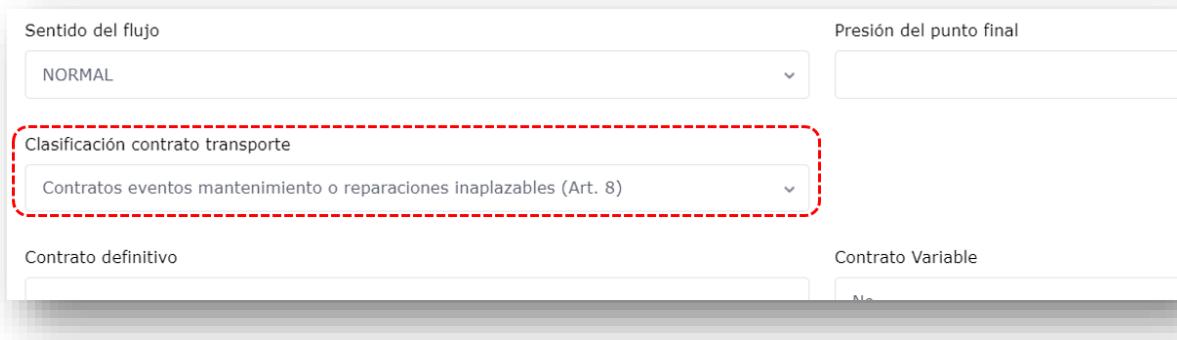
Número Operación	Id Registro	Modalidad contractual	Ruta	Tramo	Fecha Inicial de modificación	Fecha Final de modificación	Capacidad contratada vigente (KPCD)	Capacidad contratada modificada (KPCD)

Nota: Se debe remitir al correo electrónico del Gestor del mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co

b. Contratos contemplados en el Artículo 3 de la Resolución CREG 126 de 2021 (modificación del Artículo 8 de la Resolución CREG 185 de 2020):

Para los contratos enmarcados dentro del inciso ii) del Parágrafo 1 y el Parágrafo 3 del Artículo 8 de la Resolución CREG 185 de 2020, en los casos en los que se presenten eventos de mantenimiento o reparaciones que sean inaplazables en el suministro o transporte de gas natural que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio, el registro de la información transaccional se realizará de la manera habitual, como se describe en el *Instructivo Ingreso Información Transaccional SEGAS*, disponible en la plataforma mediante el módulo *Informes >> Documentos >> Instructivos*.

En este sentido, al momento de registrar el contrato, el transportador deberá seleccionar la clasificación **Contratos eventos mantenimiento o reparaciones inaplazables (Art. 8)**, cuando el registro se realice diligenciando los datos por pantalla, como se observa en la imagen:



The screenshot shows a user interface for contract registration. At the top, there are fields for 'Sentido del flujo' (Flow direction) set to 'NORMAL' and 'Presión del punto final' (Final point pressure). Below these, there is a dropdown menu labeled 'Clasificación contrato transporte' (Contract transport classification). This dropdown is highlighted with a red dashed box and contains the option 'Contratos eventos mantenimiento o reparaciones inaplazables (Art. 8)'. Further down, there are sections for 'Contrato definitivo' (Definitive contract) and 'Contrato Variable' (Variable contract), each with its own input field.

De igual manera, si el registro del contrato se realiza mediante archivo plano, en la columna referente a la clasificación del contrato de transporte, se deberá diligenciar el código 9:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN CONTRATOS DE TRANSPORTE
9	Contratos eventos mantenimiento o reparaciones inaplazables (Art. 8)

El plazo para el registro de estos contratos será de **tres (3) días hábiles**, con respecto a la fecha de negociación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.2 del Anexo 2 de la Resolución CREG 185 de 2020.

No. 101

09 de octubre de 2025

c. Declaración de Capacidad Temporal – **CTEMP** – Artículo 17 de la Resolución CREG 185 de 2020:

En línea con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución CREG 185 de 2020, y conforme se indica en el numeral 4.1.4 del *Instructivo declaraciones para la comercialización de transporte*, disponible en el módulo de *Documentos* de la plataforma SEGAS, el transportador podrá declarar la Capacidad Temporal **CTEMP**, entendida como el máximo volumen de gas transportable en un día de gas que supera la CMMP, calculado diariamente por el transportador, en circunstancias excepcionales operativas que se requieran para aumentar la capacidad de los gasoductos.

Estas capacidades se podrán declarar ante el Gestor del Mercado, mediante el módulo **CONTRATOS** >> *Transporte* >> *Declaración Capacidad Temporal*:



Una vez ingrese al módulo indicado, visualizará la opción para seleccionar y adjuntar el archivo con la información.

El archivo debe seguir la estructura mostrada a continuación:

Fecha (AAAA/MM/DD)	Código Tramo	Capacidad Temporal (KPCD)
-----------------------	-----------------	---------------------------------

Donde se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones para cada campo:

- **Fecha:** corresponde a la fecha para la cual el transportador estimó la disponibilidad de capacidad temporal, esta debe diligenciarse en formato año/mes/día (AAAA/MM/DD).
- **Código Tramo:** corresponde al código asignado al tramo, de acuerdo con el libro de códigos de la plataforma SEGAS.
- **Capacidad Temporal:** Corresponde a la capacidad temporal estimada por el transportador, expresada en KPCD y sin cifras decimales.

Nota: Esta información debe ser declarada con desagregación diaria.

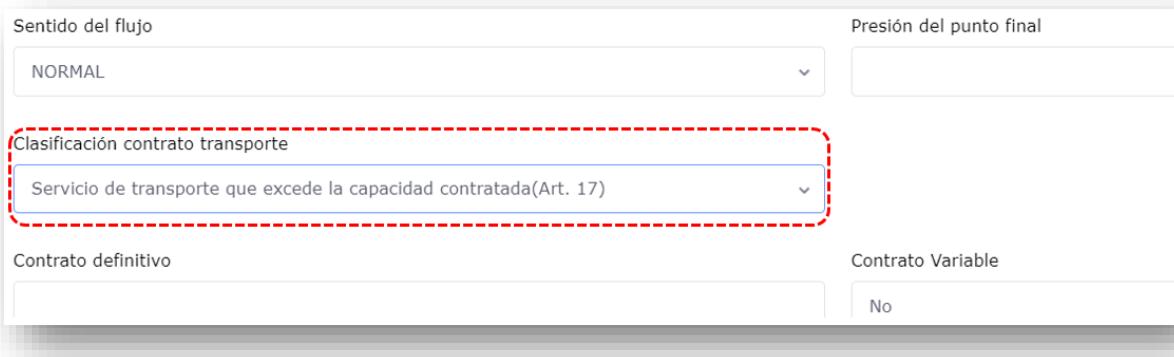
No. 101

09 de octubre de 2025

d. Contratos contemplados en el Artículo 4 de la Resolución CREG 126 de 2021 (modificación del Artículo 17 de la Resolución CREG 185 de 2020):

Para los contratos enmarcados dentro del Parágrafo 3 del Artículo 17 de la Resolución CREG 185 de 2020, en los casos en los que se presenten eventos de mantenimiento o reparaciones que sean inaplazables en el suministro o transporte de gas natural que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio, el registro de la información transaccional se realizará de la manera habitual, como se describe en el *Instructivo Ingreso Información Transaccional SEGAS*, disponible en la plataforma mediante el módulo *Informes >> Documentos >> Instructivos*.

De esta manera, al momento de registrar el contrato, el transportador deberá seleccionar la clasificación **Servicio que excede la capacidad contratada (Art. 17)**, cuando el registro se realice diligenciando los datos por pantalla, como se observa en la imagen:



The screenshot shows a user interface for contract registration. On the left, there's a dropdown for 'Sentido del flujo' (Flow direction) set to 'NORMAL'. On the right, there's a dropdown for 'Presión del punto final' (Final point pressure). Below these, a section for 'Clasificación contrato transporte' (Contract transport classification) is highlighted with a red dashed box. Inside this box, a dropdown menu is open, showing the option 'Servicio de transporte que excede la capacidad contratada(Art. 17)' which is selected. To the left of this box, there's a field for 'Contrato definitivo' (Definitive contract) and to the right, a field for 'Contrato Variable' (Variable contract) with the value 'No'.

Por otra parte, si el registro del contrato se realiza mediante archivo plano, en la columna referente a la clasificación del contrato de transporte, se deberá diligenciar el código 5:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN CONTRATOS DE TRANSPORTE
5	Servicio de transporte que excede la capacidad contratada (Art. 17)

e. Contratos contemplados en el Artículo 5 de la Resolución CREG 126 de 2021 (modificación del Artículo 38 de la Resolución CREG 185 de 2020):

Para los contratos enmarcados dentro del Artículo 38 de la Resolución CREG 185 de 2020, referente a los contratos de parqueo, el registro de la información transaccional se realizará de la manera habitual, como se describe en el *Instructivo Ingreso Información Transaccional SEGAS*, disponible en la plataforma mediante el módulo *Informes >> Documentos >> Instructivos*.

De esta manera, al momento de registrar el contrato, el transportador deberá seleccionar la clasificación **Contratos de Parqueo**, cuando el registro se realice diligenciando los datos por pantalla, como se observa en la imagen:

No. 101

09 de octubre de 2025

Sentido del flujo	Presión del punto final
NORMAL	
Clasificación contrato transporte	
Contratos de parqueo	
Contrato definitivo	Contrato Variable
	No

Por otra parte, si el registro del contrato se realiza mediante archivo plano, en la columna referente a la clasificación del contrato de transporte, se deberá diligenciar el código 8:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN CONTRATOS DE TRANSPORTE
8	Contratos de parqueo

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Gestor del Mercado de Gas Natural
Bolsa Mercantil de Colombia